

METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE MEDIOS IMPRESOS, ASI COMO DE LOS PROGRAMAS EN RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO 2025-2026 EN EL ESTADO DE OAXACA.

I. FUNDAMENTO LEGAL.

1. El artículo 6, párrafos primero, segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.
2. La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en su artículo 250 establece que son derechos de las audiencias, entre otros, recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación; recibir programación oportuna que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad; ejercer el derecho de réplica en términos de la ley reglamentaria. Para este fin, los concesionarios facilitarán elementos para diferenciar entre información noticiosa y opinión; la prohibición en la prestación de los servicios de radiodifusión, de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas: el respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación.
3. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 185, determina que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ordenará la realización del monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y

campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias. Los resultados de dicho monitoreo se harán públicos, por lo menos cada quince días.

4. El artículo 38, fracciones I, XXXII, LXIII y LXV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca establece que son atribuciones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca dictar los acuerdos necesarios para la debida aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos; organizar, desarrollar, vigilar y validar los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la legislación del Estado de Oaxaca; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás que establezca la Constitución Federal, la Ley General, la Ley Electoral Local así como aquellas atribuciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que por razón de competencia puedan corresponderle.
5. El artículo 173, numeral 5, fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca dispone que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca celebrará convenio con el Instituto Nacional Electoral para la realización del monitoreo de los medios de comunicación.
6. De acuerdo con los artículos 296 numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones, se realizarán monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias en el marco de los procesos electorales con el objetivo de dotar la sociedad mexicana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial y contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado; los Organismos Pùblicos Locales, en lo que no contravenga a lo dispuesto en sus legislaciones locales, deberán observar las normas contenidas en la Legislación Federal, en el referido Reglamento y los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativas a la realización de los monitoreos de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.
7. De acuerdo con el artículo 297 del Reglamento de Elecciones, los Organismos Pùblicos Locales, en lo que no contravenga a lo dispuesto en sus legislaciones locales, deberán observar las normas contenidas en la legislación federal, en el

referido Reglamento y los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativas a la realización de los monitoreos de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

8. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo uno de la LRM, establece que el Instituto y el INE, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán el monitoreo de medios de comunicación, prensa y medios electrónicos, a fin de garantizar la equidad en los espacios informátivos, de opinión y/o de difusión asignados a la discusión de la Revocación de Mandato.
9. Que de conformidad con el artículo 29, párrafos 3, 4 y 5, de los Lineamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para la organización, desarrollo y vigilancia de los actos previos y el Proceso de Revocación de Mandato de la persona titular de la gubernatura del estado de Oaxaca, para el periodo constitucional 2022-2028, la Unidad Técnica de Comunicación Social coordinará la implementación del monitoreo de espacios noticiosos en medios de comunicación, prensa y medios electrónicos. Los resultados de dicho monitoreo se harán públicos por lo menos cada semana. La persona moral o Institución de Educación Superior que se contrate para la realización del monitoreo deberá emitir informes semanales y un informe final que será remitido a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que esta determine el trámite que, en su caso, corresponda conforme a derecho. El monitoreo analizará las siguientes variables: I. El tipo de medio utilizado; II. Los horarios y frecuencia de difusión; III. La duración y contenido de los mensajes; IV. Las personas actoras participantes, y V. Las regiones del Estado donde se emiten dichos contenidos.
10. En virtud de que la LIPEEO no prevé en modo alguno la realización del monitoreo de las transmisiones referentes a la Revocación de Mandato en los programas en radio y televisión que difunden noticias en el ámbito local, lo conducente es aplicar de manera supletoria, en términos del artículo 3, párrafo 3, de la Ley Electoral Local, las disposiciones correspondientes contenidas en la LGIPE y en el Reglamento de Elecciones.

II. OBJETIVO GENERAL.

Proporcionar al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y a la sociedad oaxaqueña en general información que permita conocer el tratamiento que se da a la información relativa a la realización del proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente metodología, en los medios impresos, así como en los programas que difundan noticias en la radio, en la televisión e internet al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial y hasta el día de la Jornada.

Para ello se analizarán las siguientes variables:

- I. Espacio de publicación: sección y/o página
- II. Tiempos de transmisión.
- III. Género periodístico.
- IV. Valoración de la información y opinión.
- V. Recursos técnicos utilizados para presentar la información.
- VI. Importancia de las noticias.
- VII. Registro de encuestas o sondeos de opinión.
- VIII. Enfoque de la cobertura que dan los medios al Procedimiento de RM y a la persona titular de la Gobernatura del Estado de Oaxaca.
- IX. Presencia de estereotipos relacionados con poblaciones históricamente discriminadas.
- X. Vínculo de temas de interés público con actores políticos.
- XI. Actos de violencia política contra la persona a la que se le pretende revocar el mandato.

Adicionalmente, se deberán registrar y hacer públicos los resultados de las encuestas presentadas en la prensa, así como en los programas de radio, televisión e internet que difunden noticias y que son objeto del monitoreo.

Objetivos específicos.

- a) Monitorear y llevar a cabo el análisis de información, bajo los principios de equidad y no discriminación en los medios impresos, así como de los programas de radio, televisión que difunden noticias, de conformidad con el Catálogo de programas proporcionado por el INE y aprobado por el Consejo General del Instituto.
- b) Monitorear y llevar a cabo el análisis de información, bajo los principios de equidad y no discriminación, en los medios impresos, así como de los programas en internet que difunden noticias, de conformidad con el Catálogo que para tal efecto determine el Consejo General del Instituto.
- c) Elaborar reportes semanales respecto a los medios impresos, así como de los programas de radio, televisión e internet incluidos en los catálogos correspondientes de programas que difundan noticias, en cuyo contenido se enuncie la realización del proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026. El referido reporte deberá realizar un análisis cuantitativo y cualitativo.
- d) Obtener información desagregada por sexo, así como de las personas indígenas, personas con discapacidad, personas de la población LGBTTIQMuxet+, personas jóvenes, personas afromexicanas, personas mayores de 60 años con la finalidad de contribuir a la identificación y análisis de las diferencias -en el caso de que existan- sobre la participación y opiniones de éstas en el proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026 en la prensa y los espacios de radio, televisión e internet que difundan noticias, que permitan identificar cualquier forma de discriminación.
- e) Realizar la difusión de los resultados del monitoreo de forma semanal a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en su página de internet mediante una sección especial que contenga los resultados, por Distrito Electoral Local, del monitoreo de la cobertura noticiosa, así como en

los demás medios de difusión, que en su caso, determine su Consejo General; con la finalidad de brindar a la ciudadanía oaxaqueña información oportuna, clara y accesible sobre la cobertura y las tendencias informativas de los medios de comunicación empleando para ello, entre otros, gráficos, notas para referencias, especificaciones sobre la unidad de medida que permitan cumplir con dicho objetivo.

- f) Presentar un informe final al Consejo General con los resultados del monitoreo.

III. CONSIDERACIONES GENERALES.

1. La persona moral o Institución de educación superior que se contrate para la realización del monitoreo recibirá por parte del Instituto, la metodología y las variables con las que se realizará el monitoreo y análisis de los medios impresos, así como de las transmisiones en los programas de radio, televisión e internet que difundan noticias del proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente metodología.
2. La persona moral o Institución de educación superior encargada de realizar el monitoreo también recibirá por parte del Instituto, el Catálogo aprobado de la de programas de radio y televisión que difundan noticias y el Catálogo de medios impresos y programas en internet que serán objeto de monitoreo.
3. El monitoreo se realizará una vez se publique la convocatoria y hasta el día de la jornada, de conformidad con los plazos aprobados por el Consejo General del Instituto para el proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026,

IV. CRITERIOS METODOLÓGICOS.

Con la finalidad de obtener resultados más exactos en el análisis del monitoreo, se adoptarán los criterios que a continuación se precisan:

1.- Unidades de análisis. Se analizarán piezas de monitoreo, piezas informativas y valoraciones.

- a) **Pieza de monitoreo.** Unidad de análisis que contiene todas las variables, es decir, la fracción o las fracciones generadas por la división de la información presentada a lo largo de una publicación impresa o digital y la transmisión del noticiario. En la nomenclatura de esta metodología, una pieza de monitoreo equivale a una mención.
- b) **Pieza informativa.** Unidad completa de información que se define por las características propias del género periodístico del que se trate. Por ejemplo, un reportaje puede presentarse en la publicación impresa o digital o en el cuerpo del noticiario y en el resumen informativo. En ese caso, se trata de una sola pieza informativa pero se toman como dos piezas de monitoreo porque se suman los tiempos que haya registrado en ambos casos, lo cual permite una mayor precisión.
- c) **Valoraciones.** Se clasifica como información valorada aquella que presente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas ¹que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la o el conductor o la o el reportero del noticiero.

2.- Personas que enuncian (quienes hablan).

Se determinan para delimitar el universo de las actoras y los actores a ser monitoreados. El monitoreo considerará sólo aquellas menciones del proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder

¹ Refiere a las expresiones (combinación de palabras) que se interpretan en sentido figurado y que son comprensibles dentro de una cultura determinada, son mencionadas por la persona conductora o reportera para calificar las acciones en favor o en contra del procedimiento de RM.,

Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026, hechas por las y los siguientes agentes desagregados por mujeres y hombres:

a) Del medio de comunicación:

- Las y los conductores.
- Las y los reporteros o las y los locutores.
- Analistas de información.
- Cualquier voz en off.

b) Actoras y actores políticos.

- Presidentas y Presidentes nacionales y estatales y demás integrantes de los órganos estatutarios de los partidos políticos.
- Las y los titulares e integrantes de los tres órdenes de gobierno (Presidente de la República, Gobernador del Estado, Presidentas y Presidentes municipales, Secretarías y Secretarios de Estado Federales y Locales).
- Las senadoras y los senadores de la República, así como las diputadas y los diputados federales y locales.
- Líderes morales o históricos (siempre que sean anunciados así por el medio de comunicación).
- Grupos de la sociedad civil identificados por sus opiniones a favor o en contra del proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026.
- Ciudadanía en general.

3.- Objeto de enunciación (de lo que se habla).

- Se monitoreará cualquier mención del proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026. De igual modo se monitoreará cualquier aparición de los grupos a favor y en contra en los espacios que difunden noticias independientemente del tema que traten y la manera en que sean

presentados, desagregados por sexo e identidades de la diversidad sexo-genérica.

- Se entenderá por sexo las variables: Hombre y mujer.
- Se entenderá por identidades de la diversidad sexo-genérica el abanico de identidades existentes en la comunidad LGBTTIQMuxe+, y personas no binarias.

V. VARIABLES DEL MONITOREO.

A continuación, se desarrolla la metodología que será aplicable al monitoreo de las publicaciones y transmisiones del proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026.

1. Espacio de publicación

Consiste en la sección y/o página en la que se difundan noticias dedicadas al proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente metodología.

Lo anterior, a fin de identificar el trato y la relevancia que se le da al tema por parte del medio impreso.

Variables para analizar “Espacios de publicación”

Para desagregar los espacios de publicación se tomarán en cuenta las siguientes variables.

- a) **Sexo:** El espacio que se le dedica a las opiniones realizadas por hombres y a las mujeres.
- b) **Identidades de la diversidad sexo-genérica:** El espacio que se le dedica a las opiniones realizadas por las personas que forman parte del abanico de

identidades existentes en la comunidad LGBTTIQMuxe+, y personas no binarias.

- c) **Categorías de personas históricamente discriminadas:** El espacio que se le dedica a las opiniones realizadas por personas que pertenecen a una población históricamente discriminada (personas indígenas, personas con discapacidad, personas jóvenes, personas afromexicanas, personas mayores de 60 años).

Método para evaluar "Espacio de publicación":

- a) **Se medirá el espacio efectivo, en palabras**, que se destine a la información del proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026, dentro de cada programa que difunda noticias, haciendo distinción entre cada una de ellas.
- b) **Se registrará el espacio destinado a lo grupos a favor y en contra** del proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026 y se presentará como proporción (en porcentaje) del total otorgado.
- c) **En los casos en que se emita información de las opiniones a favor y en contra** del proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026, se medirá el espacio por separado destinado a cada uno de los involucrados.
- d) **El espacio total publicado al proceso de participación ciudadana** relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026, será la suma de los espacios registrados correspondientes a cada uno de los géneros periodísticos utilizados para emitir la información, mismos que se describen en el numeral siguiente del presente apartado.
- e) **El espacio total de publicación equivale al tiempo total de las piezas de monitoreo** dedicado al proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

2025-2026, en los términos expresados en los objetivos específicos de esta metodología.

2. Tiempos de transmisión

Consiste en el tiempo que cada programa que difunda noticias dedica al proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente metodología.

Variables para analizar “Tiempos de transmisión”

Para desagregar los tiempos de transmisión se tomarán en cuenta las siguientes variables.

- d) **Sexo:** El tiempo que se le dedica a las opiniones realizadas por hombres y a las mujeres.
- e) **Identidades de la diversidad sexo-genérica:** El tiempo que se le dedica a las opiniones realizadas por las personas que forman parte del abanico de identidades existentes en la comunidad LGBTIQMuxe+, y personas no binarias.
- f) **Categorías de personas históricamente discriminadas:** El tiempo que se le dedica a las opiniones realizadas por personas que pertenecen a una población históricamente discriminada (personas indígenas, personas con discapacidad, personas jóvenes, personas afromexicanas, personas mayores de 60 años).

Método para evaluar "Tiempos de transmisión":

- f) **Se medirá el tiempo efectivo, en minutos y segundos,** que se destine a la información del proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026, dentro de cada programa que difunda noticias, haciendo distinción entre cada una de ellas.

- g) **Se registrará el tiempo destinado a lo grupos a favor y en contra** del proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026 y se presentará como proporción (en porcentaje) del total otorgado.
- h) **En los casos en que se emita información de las opiniones a favor y en contra** del proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026, se medirá el tiempo por separado destinado a cada uno de los involucrados.
- i) **El tiempo total dedicado al proceso de participación ciudadana** relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026, será la suma de los tiempos registrados correspondientes a cada uno de los géneros periodísticos utilizados para emitir la información, mismos que se describen en el numeral siguiente del presente apartado.
- j) **El tiempo total de transmisión equivale al tiempo total de las piezas de monitoreo** dedicado al proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026, en los términos expresados en los objetivos específicos de esta metodología.

3. Género periodístico.

Variables para analizar “Género periodísticos”

Para desagregar los espacios, tiempos y menciones se tomarán en cuenta las siguientes variables.

- a) **Sexo:** El tiempo que se le dedica a la opinión realizada por hombres y mujeres.
- b) **Identidades de la diversidad sexo-genérica:** El tiempo que se le dedica a las opiniones realizadas las personas que forman parte del abanico de identidades existentes en la comunidad LGBTTIQMuxe+, y personas no binarias.

- c) **Categorías de personas históricamente discriminadas:** El tiempo que se le destina a las opiniones realizadas por las personas que pertenecen a una población históricamente discriminada (personas indígenas, personas con discapacidad, personas jóvenes, personas afromexicanas, personas mayores de 60 años).

Es el formato utilizado para la presentación de la información del proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026, el cual se clasifica al menos, en los siguientes:

1. Nota informativa;
2. Entrevista;
3. Debate, foros o mesas de discusión;
4. Reportaje; y
5. Opinión y análisis.

Método para evaluar el "Género periodístico":

- a) Para la medición de esta variable se deberá distinguir el tiempo o espacio dedicado a los opiniones a favor y en contra del proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026, a través de cada uno de los siguientes géneros: nota informativa, entrevista, debate, reportaje, y opinión y/o análisis.
- b) El género periodístico equivale a una pieza informativa. El tiempo o espacio total de menciones o piezas de monitoreo será igual al tiempo total de los géneros periodísticos o piezas informativas.
- c) Para fines del monitoreo, los géneros periodísticos se definen de la siguiente manera:
 1. **Nota informativa.** Se trata de un hecho probable o consumado y que a juicio del o la periodista, podría ser de gran trascendencia y de interés general. Expone oportunamente un hecho noticioso.

2. **Entrevista.** Género descriptivo-narrativo que da a conocer una situación, un hecho o una personalidad con base en una serie de preguntas y respuestas.
 3. **Debate, foros o mesas de discusión.** Género argumentativo donde las personas participantes exponen sus ideas respecto de algún tema desde distintos puntos de vista. Generalmente es moderado por la o el conductor o reportero.
 4. **Reportaje.** Género narrativo y expositivo que presenta los hechos, los interrelaciona, contrasta y analiza. A través de estas operaciones establece una interpretación, pero no los valora directamente. El reportaje cumple su función con el ofrecimiento de los datos. El reportaje atribuye las opiniones a las personas que las mantienen, pero no ofrece las de la o el reportero.
 5. **De opinión y análisis.** La persona enunciadora interpreta y valora la noticia.
4. **Valoración de la información y opinión.**

Método para evaluar "Valoración de la información y opinión":

- a) Se contabilizará el número de piezas informativas que presentaron alguna valoración expresada mediante algún adjetivo calificativo o frase idiomática utilizada como adjetivo explícito, del proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente metodología. Se contabilizará también el número de piezas informativas que no tuvieron ninguna valoración a través de algún adjetivo calificativo explícito, las cuales se considerarán como piezas no adjetivadas. Se tomarán en cuenta todos los géneros periodísticos.
- b) De la información que presentó alguna valoración, implicación o calificación, en los términos expuestos en el inciso anterior, se deberá distinguir entre aquellas que fueron negativas y aquellas que fueron positivas.

- c) Además, se deberá contabilizar el tiempo o espacio que representaron el número de menciones sin valoración y el número de menciones con valoración. De estas últimas, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones valoradas positiva y negativamente.
- d) Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificados y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la o el conductor, la o el reportero del programa, los locutores o cualquier voz en off, así como por analistas de información.
- e) Adicionalmente, se enlistarán los adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la o el conductor, la o el reportero del programa, los locutores o cualquier voz en off, así como por los analistas de información en todas las piezas de monitoreo.
- f) En consideración y respeto a los principios de la libertad de expresión, la información clasificada como propia del género "opinión y análisis", "debate foros o mesas de discusión" no se analizará como información valorada ni positiva ni negativamente; con excepción de aquellas expresiones racistas o cualquiera que discrimine a personas que pertenezcan a poblaciones históricamente discriminadas (personas indígenas, personas con discapacidad, personas jóvenes, personas de la población LGBTTIQMuxe+, personas no binarias, personas afromexicanas, personas mayores de 60 años)
- g) Las valoraciones se medirán en relación con los géneros periodísticos, excepto el de "opinión y análisis" así como "debate, foros o mesas de discusión" con las excepciones antes descritas. Así, el tiempo total de valoraciones será equivalente al tiempo total de géneros periodísticos menos las piezas informativas de opinión y análisis, y debate.
- h) Tipos de valoración. Se clasifican a favor o en contra del proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026, en los términos expresados en los objetivos específicos de esta metodología. La suma del

tiempo de las valoraciones a favor y en contra es equivalente al tiempo total de piezas valoradas.

5. Recursos técnicos utilizados para presentar la información.

En los espacios noticiosos se deberá difundir, información acerca del proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026, atendiendo a criterios de uniformidad en el formato y los recursos técnicos utilizados por los medios de comunicación, de tal modo que se garantice la máxima publicidad y la equidad en los espacios noticiosos.

Método para evaluar "Recursos técnicos utilizados para presentar la información":

- a) Se identificarán los recursos técnicos utilizados, del audio y de la imagen.
- b) En radio debe tomarse en cuenta:
 - **Cita y voz:** Presentación de la noticia por las o los conductores con o sin reportera o reportero, pero con la voz de los o las personas a favor y en contra.
 - **Cita y audio:** Presentación de la noticia por las o los conductores, con reportera o reportero, pero sin la voz de las personas que opinen a favor o en contra.
 - **Sólo voz:** Entrevistas grabadas o en vivo, llamadas telefónicas de las personas que opinen a favor o en contra.
 - **Sólo cita:** Únicamente lectura de la información por parte de las o los conductores, sin ningún tipo de recurso técnico como apoyo.
- c) En televisión debe tomarse en cuenta:
 - **Voz e imagen:** Presentación de las o los conductores, así como de las reporteras o reporteros, pero con la imagen y el audio de las personas

que opinen a favor o en contra. En este aspecto se incluirán las entrevistas realizadas en estudio.

- **Cita e imagen:** Presentación o no de las o los conductores, pero con cobertura de la reportera o reportero y con la imagen de las personas que opinen a favor o en contra sin su audio.
- **Sólo voz:** Presencia de las personas que opinen a favor y en contra en el noticiero por vía telefónica.
- **Sólo imagen:** Reporte de las notas por la o el conductor, con imagen de apoyo, de archivo, fija o en vivo.
- **Sólo cita:** Únicamente lectura de las notas del proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026, por parte de la conductora o conductor.

d) En internet debe tomarse en cuenta lo siguiente:

- **Cita y voz:** Presentación de la noticia por las o los conductores con o sin reportera o reportero, pero con la voz de los o las personas a favor y en contra.
- **Cita y audio:** Presentación de la noticia por las o los conductores, con reportera o reportero, pero sin la voz de las personas que opinen a favor o en contra.
- **Sólo voz:** Entrevistas grabadas o en vivo, llamadas telefónicas de las personas que opinen a favor o en contra.
- **Sólo cita:** Únicamente lectura de la información por parte de las o los conductores, sin ningún tipo de recurso técnico como apoyo.

En caso que el medio digital utilice imagen como recurso técnico, se considerará los siguiente:

- **Voz e imagen:** Presentación de las o los conductores, así como de las reporteras o reporteros, pero con la imagen y el audio de las personas que opinen a favor o en contra. En este aspecto se incluirán las entrevistas.
- **Cita e imagen:** Presentación o no de las o los conductores, pero con cobertura de la reportera o reportero y con la imagen de las personas que opinen a favor o en contra sin su audio.
- **Sólo voz:** Presencia de las personas que opinen a favor y en contra en el noticiero por vía telefónica.
- **Sólo imagen:** Reporte de las notas por la o el conductor, con imagen de apoyo, de archivo, fija o en vivo.

e) En caso de medios impresos

- **Cita e imagen.** Texto informativo que incluye citas textuales de personas que opinen a favor o en contra del proceso de Revocación de Mandato, acompañado de fotografías o imágenes relacionadas directamente con dichas personas o con el hecho noticioso.
- **Sólo cita:** Publicación que contiene citas textuales de personas a favor o en contra, pero sin apoyo visual, limitándose al texto periodístico (nota informativa, entrevista, columna o declaración).
- **Imagen sin cita:** Nota periodística que incluye fotografías o imágenes como recurso de apoyo visual, sin incorporar citas textuales, limitándose a la narración o descripción de los hechos por parte del medio.
- **Texto informativo sin recursos técnicos:** Publicación que consiste únicamente en la redacción del hecho noticioso, sin citas textuales, imágenes ni otros recursos gráficos de apoyo.

5. Importancia de las noticias.

Consiste en la jerarquización de la información considerando la ubicación de la nota al interior del noticiero.

Método para evaluar "Importancia de la nota":

- a) Se deberá jerarquizar la información dentro del programa de radio o televisión conforme a los siguientes indicadores:

I. Ubicación de la nota.

1. Presentado en el resumen introductorio.
2. Vinculada con el resumen introductorio.
3. Sin relación con el resumen introductorio.

II. Segmento del tiempo en que apareció la nota.

1. Primeros cinco minutos.
2. Del minuto cinco al quince.
3. Del minuto quince al treinta.
4. Del minuto treinta al sesenta.
5. Del minuto sesenta al noventa.
6. Del minuto noventa al ciento veinte.
7. Posterior.

- b) El segmento de tiempo en que apareció la información puede ser menor o igual al tiempo de piezas monitoreadas en virtud de las opiniones con respecto al proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026 puede aparecer en más de dos segmentos.

6. Registro de encuestas o sondeos de opinión.

Se deberán registrar las encuestas o sondeos de opinión que se difundan en los programas noticiosos que se monitoreen. Para el registro de los resultados de las

encuestas presentadas en los programas noticiosos y/o programas de radio y televisión analizados, se deberá capturar lo siguiente:

- a) El distrito, plaza y nombre del noticiero o programa en el que se difundió la encuesta o sondeo de opinión;
- b) La empresa que elaboró la encuesta o sondeo de opinión;
- c) Publicación o no de vitrina metodológica;
- d) El día de publicación de los resultados de la encuesta o sondeo de opinión, y
- e) Los resultados de la encuesta o sondeo de opinión que se difunden.

7. Enfoque de la cobertura que dan los medios al Procedimiento de RM y a la persona titular de la Gobernatura del Estado de Oaxaca.

Esta variable consiste en identificar si las notas monitoreadas hacen referencia a la cobertura que dan los medios al Procedimiento de la RM y elementos personales del titular de la Gobernatura o al ejercicio de sus funciones.

Método para evaluar el “Enfoque de la cobertura que dan los medios al Procedimiento de RM y a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

- a) Se contabilizará el número de piezas de monitoreo valoradas que hicieron referencia a elementos del Procedimiento de la RM mencionados por las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en off. La información se presentará de forma proporcional en relación con el total del número de piezas de monitoreo.
- b) Se contabilizará el número de piezas de monitoreo valoradas que hicieron referencia a elementos personales de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mencionados por las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en off. Asimismo, se registrará el número de piezas de monitoreo valoradas que hicieron referencia a las ideas, propuestas o mensajes de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mencionados por las personas

reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en off. La información se presentará de forma proporcional en relación con el total del número de piezas de monitoreo.

- c) En caso de que se haya hecho referencia a elementos personales de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se deberá identificar el tipo de elemento que se mencionó, entre los siguientes:
- **Reputación:** se hace una valoración sobre la trayectoria de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca
 - **Credenciales académicas o profesionales:** se habla del grado académico que tiene la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de su área de estudios o de las instituciones en donde se formó. También, se aplica esta categoría si se mencionan cargos o puestos que la persona haya ocupado, así como las instituciones en donde los desempeñó.
 - **Capacidades físicas o mentales:** se hace una referencia al estado de salud física o mental —incluyendo posibles discapacidades— de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca como un posible factor que influya en su ejercicio del cargo.
 - **Relaciones familiares, profesionales o de amistad:** se señalan vínculos con familiares, amigos o colegas que puedan ser de interés para el proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026.
 - **Estilo de vida:** se mencionan los hábitos y patrones de consumo de la persona, como sus aficiones, el tipo de lugares que suele frecuentar, la clase de bienes que suele adquirir, su vestimenta, etc.
- c) Se registrarán las frases que hagan referencia a elementos personales o a los mensajes, ideas y propuestas de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026 por las personas conductoras, locutoras, reporteras, analistas y cualquier voz en off. Asimismo, se hará una

descripción que explique por qué se considera que se aludió a la persona en cuestión.

8. Presencia de estereotipos relacionados con poblaciones históricamente discriminadas

Esta variable tiene como objetivo identificar el posible uso de estereotipos y prejuicios relacionados con un amplio rango de poblaciones históricamente discriminadas de los que pueden formar parte la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Variables que se analizarán en este apartado

- a) **Discriminación racial:** Denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de color, linaje u origen nacional o indígena que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

Las variables específicas serán en cuanto a la alusión a los siguientes elementos:

- Color de piel
- Apariencia
- Lengua
- Identidad
- Vestimenta
- Expresión verbal en español
- Costumbres o tradiciones
- Semiótica de la imagen (Imágenes de subordinación).
- Exotización
- Violencia (Incluyendo bromas o burlas).

Método para evaluar los “Estereotipos relacionados con poblaciones históricamente discriminadas”

- a) Se contabilizará el número de piezas de monitoreo valoradas en las que se habla de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y se le impone, al menos, un estereotipo relacionado con algunas poblaciones históricamente discriminadas mencionado por las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en off.
- La información se presentará de forma proporcional en relación con el total de piezas de monitoreo del proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- b) Si hay presencia de estereotipos relacionados con poblaciones históricamente discriminadas en relación con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca se deberá indicar cuál o cuáles se identificaron, a partir de la siguiente lista:
- Personas indígenas.
 - Expresiones raciales.
 - Expresiones discriminatorias.
 - Expresiones raciales.
 - Expresiones de exclusión.
 - Discriminación por su condición indígena.
 - Revictimización.

Se registrarán las frases mencionadas por las personas conductoras, locutoras, reporteras, analistas y cualquier voz en off que incluyan estereotipos de poblaciones históricamente discriminadas relacionados con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026. Asimismo, se hará una descripción que justifique por qué se considera que se usó un estereotipo vinculado a las poblaciones antes señaladas.

9. Vínculo de temas de interés público en el proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026

La variable “Vínculo de temas con actores y actores políticos” consiste en registrar con qué temas de interés público se relaciona el proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026 en los programas monitoreados.

Método para evaluar el “Vínculo de temas”

- a) Se contabilizará el número de piezas de monitoreo en las que las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en off establezcan un vínculo del proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026 con alguno de los temas relevantes de la agenda pública que se mencionan a continuación. La información se presentará de forma proporcional con el total del número de piezas de monitoreo de las precampañas y campañas.
- b) Si se vincula un tema con el proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026, será necesario identificar el o los temas relacionados, a partir de la siguiente lista:

TEMAS	
Inseguridad y paz	Empleo
Corrupción y transparencia	Derechos humanos
Estado de derecho y justicia	Igualdad de género
Economía	Seguridad alimentaria y agricultura
Pobreza	Turismo
Salud y bienestar	Cultura y deporte
Energía	Ciencia, tecnología e innovación
Educación	Ciudades y comunidades

Obra pública	Programas sociales
Rendición de cuentas	Medio Ambiente y Cambio Climático

- c) Se registrarán las frases en las que las personas conductoras, locutoras, reporteras, analistas y cualquier voz en off establezcan un vínculo entre el proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026y uno de los temas de la lista.
- Asimismo, se hará una descripción que explique por qué se considera que se vinculó al proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026con el tema referido.
- d) Se analizarán los datos de esta variable a la luz de la variable del tipo de valoración para determinar si, en su caso, el vínculo del proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026con los temas determinados establece una relación positiva, negativa o neutra.

10. Actos de violencia política en el contexto del Proceso de Revocación de Mandato

La variable “Actos de violencia política contra la persona a la que se le pretende revocar el mandato y/o contra los grupos con opiniones a favor y en contra de la Revocación de Mandato” tiene como objetivo identificar si en los programas monitoreados se difunden noticias, menciones o referencias relacionadas con amenazas, agresiones, descalificaciones, hostigamientos, intimidaciones o cualquier otra forma de violencia política dirigidas:

- Contra la persona a la que se le pretende revocar el mandato, y/o
- Contra personas, colectivos, organizaciones o grupos que expresen posturas a favor o en contra del proceso de Revocación de Mandato.

Esta variable permite, además, dar cuenta de si las personas conductoras, reporteras, locutoras, analistas o voces en off se limitan a narrar o mencionar los hechos, o si utilizan su posición para condenar, reprobar o contextualizar los actos de violencia política referidos.

Asimismo, la variable registra si la persona a la que se le pretende revocar el mandato, o bien integrantes de los grupos con opiniones a favor o en contra, acuden directamente a los programas monitoreados para denunciar los actos de violencia política de los que afirman haber sido víctimas.

Método para evaluar los “Actos de violencia política contra la persona a la que se le pretende revocar el mandato y/o contra los grupos con opiniones a favor y en contra de la Revocación de Mandato”.

- a) Identificación y contabilización de menciones: Se contabilizará el número de piezas de monitoreo en las que se mencione alguna amenaza, agresión o acto de violencia política en contra de:
 - La persona a la que se le pretende revocar el mandato, y/o personas o grupos con opiniones a favor o en contra del proceso de Revocación de Mandato.

La información se presentará de forma proporcional en relación con el total de piezas de monitoreo correspondientes a las precampañas y campañas del proceso de Revocación de Mandato.

- b) Registro de condena o posicionamiento editorial: En los casos en los que se detecten menciones sobre amenazas o agresiones, se deberá registrar si las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas o voces en off:
 - Emiten una condena explícita a los actos de violencia política referidos,
 - Realizan algún llamado al respeto, legalidad o civilidad, o
 - Se limitan únicamente a describir o narrar los hechos sin emitir valoración alguna.

- c) Registro de expresiones y justificación del criterio: Se registrarán de manera textual o descriptiva las frases, expresiones o referencias realizadas por las personas conductoras, locutoras, reporteras, analistas o cualquier voz en off, en las que se mencionen amenazas, agresiones o actos de violencia política en contra de:
- La persona a la que se le pretende revocar el mandato, y/o grupos o personas con opiniones a favor o en contra del proceso.

Asimismo, se elaborará una descripción analítica que justifique por qué dichas expresiones se consideran como referencia a actos de violencia política, de conformidad con los criterios del monitoreo.

- d) Denuncia directa de las víctimas en los programas: Se tomará registro cuando se mencione o se detecte que: La persona a la que se le pretende revocar el mandato, y/o Integrantes de grupos con opiniones a favor o en contra de la Revocación de Mandato, acudieron directamente a los programas monitoreados para denunciar las amenazas, agresiones o actos de violencia política de los que fueron víctimas.

Esta información se presentará de forma proporcional en relación con el total de piezas de monitoreo en las que se identifique la presencia de Actos de violencia política.

V. INFORMES DE RESULTADOS DEL MONITOREO.

- a) Elaborar reportes semanales sobre el tiempo destinado y el trato otorgado al proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026, conforme al Catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias y el

Catálogo de medios impresos y medios digitales objeto de monitoreo aprobados por la Autoridad Electoral.

- b) Elaborar reportes semanales sobre información desagregada por género, con la finalidad de contribuir a la identificación de las diferencias -en el caso de que existan- sobre el tratamiento otorgado a las opiniones a favor y en contra del proceso de participación ciudadana relativo a la Revocación de Mandato del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca 2025-2026 en los espacios de radio y televisión e internet que difundan noticias.

Los casos no previstos en la presente metodología, podrán ser revisados y resueltos por el Consejo General del Instituto.